



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos**

2804

Oficio No.: DGP.-4960/2023

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras por el concepto de administración de contenedores, carga general y automóviles, que se depositen en el Recinto Fiscalizado de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.

Almirante Salvador Gómez Meillón

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9
Col. Burócrata
28250 Manzanillo, Col.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 173309.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito ASIPONA/MAN/DG/GJ/370/2023 de fecha 5 de octubre de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual presenta para registro la tarifa del servicio de maniobras por el concepto de administración de contenedores, carga general y automóviles, que se depositen en el Recinto Fiscalizado de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., a su cargo.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de maniobras por el concepto de administración de contenedores, carga general y automóviles, que se depositen en el Recinto Fiscalizado de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**



María Marisa Abarca Hernández
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

- Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM/CCZ



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS POR EL CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTENEDORES, CARGA GENERAL Y AUTOMÓVILES, QUE SE DEPOSITEN EN EL RECINTO FISCALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A DE C.V.

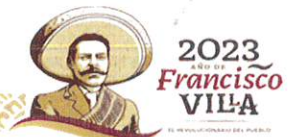
I. NIVELES DE COBRO

	CUOTAS PESOS
I. SERVICIO PORTUARIO DE MANIOBRAS	
Administración de contenedores, carga general y automóviles que se depositen en el Recinto Fiscalizado de la ASIPONA Manzanillo, aplicable únicamente durante el periodo libre de almacenaje.	
A. Contenedores	
Por TEU, por día o fracción	120.00
B. Carga General. Por tonelada o fracción	
Por día o fracción	14.40
C. Automóviles. Por día o fracción	
Por unidad. Por día o fracción	60.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras para la administración de contenedores, carga general y automóviles, que se depositen en el Recinto Fiscalizado de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. (ASIPONA Manzanillo).

Continúa siguiente página...



Handwritten mark



Continúa...

Descripción general del servicio.

2. El servicio portuario de maniobras para la administración de contenedores, carga general y automóviles que se depositen en el Recinto Fiscalizado de la ASIPONA Manzanillo. La presente tarifa se integra con aquellos gastos en que incurre la ASIPONA Manzanillo en su Recinto Fiscalizado, para garantizar la debida administración de los contenedores, carga general y automóviles manejados en el área autorizada durante el periodo libre de almacenaje, así como para llevar el registro de la entrada y salida, el suministro de información y notificaciones de dichos contenedores, carga general y automóviles, que ingresen al Recinto Fiscalizado, así como los relativos al mantenimiento y operación de los sistemas de cómputo, y comunicaciones requeridos para llevar los controles y actividades conexas en el Recinto Fiscalizado de la ASIPONA Manzanillo.
3. Se entiende por carga general: toda aquella mercancía que no se encuentra contenerizada. Por ejemplo: tubos, rollos de lámina, tractocamiones, maquinaria, automóviles, cajas, etc.
4. Se entiende por Área autorizada: Área a favor de la ASIPONA MANZANILLO, que cuente con autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
5. Se entiende por plazo libre de almacenaje: Importación: 7 días naturales; Exportación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que el área autorizada reciba las mercancías, siempre y cuando no existan modificaciones a la Ley Aduanera vigente que afecten las mismas.
6. En todos los casos, los usuarios deberán cubrir el cargo por concepto del servicio portuario de maniobras para la guarda y administración de contenedores y carga general, que se depositen en el Recinto Fiscalizado al momento de solicitar la liberación del contenedor o de la carga general en el Recinto Fiscalizado de la ASIPONA Manzanillo.
7. En el caso de los usuarios con movimiento frecuente y con volúmenes considerables la ASIPONA Manzanillo podrá establecer convenios para recibir pagos por parte de los usuarios con la periodicidad que ésta determine.
8. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
9. La tarifa es aplicable las 24 horas de lunes a domingo y los días festivos.
10. La presente tarifa se aplicará únicamente durante el periodo libre de almacenaje, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción V de la Ley Aduanera vigente; por lo que a partir del término de los plazos libres señalados en la Ley se aplicará el cargo correspondiente a la tarifa de almacenaje, manejo y custodia de mercancías de la ASIPONA Manzanillo.

Continúa siguiente página...





Continúa...

11. Los cargos por maniobras de entrega/recepción y servicios diversos a los contenedores y la carga general serán por cuenta de los usuarios.
12. Las cuotas de la presente tarifa son independientes a los cobros por uso de infraestructura portuaria que realiza la ASIPONA Manzanillo.
13. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
14. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



50 AÑOS DEL MARPOL
NUESTRAS COMPROMISOS CONTINÚAN

MAEA/AGM/CCZ

